

INFORME DE SECRETARÍA: 6 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez, informándole que, el abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ en calidad de **apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, el día 16-abr-2024, allegó **solicitud de aclaración del auto No. 1120 del 17-ago-2023**, en el sentido de indicar que **su número de tarjeta profesional es 135.486 y no, 135.466**. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0628**

ASUNTO : CORRIGE AUTO 1120 DE 2023
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JULIANA BURBANO OTALVARO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00085-00

En atención a la constancia se secretarial que precede y, de la revisión del plenario se tiene que, **efectivamente en el numeral tercero de la parte resolutive del auto No. 1120 del 17 de agosto de 2023**, se cometió un error aritmético al digitar el número de tarjeta profesional del abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ apoderado judicial del FNG.

En virtud de lo anterior, se tiene que lo que procede en el presente asunto es corregir la mencionada providencia, por ello en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que prescribe la **facultad oficiosa con la que cuenta el juez para corregir en cualquier tiempo y de oficio** toda providencia en la que se incurra en **error puramente aritmético**, se procede en ese sentido, indicándose que el **número de tarjeta profesional del referido togado es 135.486 del C.S.J.** y no, como quedó consignado en la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fc4e988d0821237a18c12725883eef1be5761a237e0666977a4ce8444a44e2**

Documento generado en 06/05/2024 06:39:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>